



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Jueves, 15 de junio de 1978

Núm. 137

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.870

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico ayudante del Servicio de Electrorradiología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de diciembre de 1977 se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico ayudante del Servicio de Electrorradiología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria presente la provisión, por el procedimiento de concurso restringido de méritos, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en el concurso los Facultativos pertenecientes al escalafón del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de Zaragoza que se encuentren en situación de servicio activo.

Tercera. Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen la condición previa exigida

en la base anterior, se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada concursante, al presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso restringido, enumerará los méritos que entienda que en él concurren, acompañando los documentos justificativos de los mismos que posea.

Serán estimados como méritos los que figuran en el anexo inserto al final de la presente convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se hace constar.

Cuarta. Las instancias serán estudiadas y valorados los méritos de los aspirantes por el Tribunal calificador, que estará constituido por la Muy Ilustre Comisión de Personal y Seguridad Social, asistida por el Secretario general de la Corporación.

Quinta. Una vez examinadas las instancias y documentación que los aspirantes a la plaza hubiesen aportado, así como valorados los méritos que concurren en cada uno de ellos, el Tribunal calificador elevará propuesta a la Excma. Diputación Provincial a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación total. A la vez acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, así como de la lista de los aspirantes que hubieran sido excluidos por no reunir las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria.

Sexta. Hecho el nombramiento por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión de la plaza dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho

plazo sin ejecutarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuados.

Séptima. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido supone el acatamiento de las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como el texto articulado de la Ley 41 de 1975, aprobado por el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón. — P. S. M.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

ANEXO ÚNICO

Baremo de méritos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 350.2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) se establece la siguiente escala graduada de méritos, por el orden de preferencia que se indica:

I. Méritos preferentes:

A) Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Local: 1'50 puntos.

B) Ostentar los siguientes títulos académicos:

1. Doctor en Medicina y Cirugía: 1'20 puntos.

2. Premios extraordinarios en licenciatura o en doctorado de Medicina y Cirugía, cada uno: 0'80 puntos.

II. Otros méritos:

C) Por la prestación de servicios consecutivos en plaza de Cuerpos de Médicos de Beneficencia provincial:

1. Más de cinco años: 1'50 puntos.

2. Por cada año más consecutivo a los cinco primeros, hasta un máximo de diez en total: 1 punto.

3. Por cada año más consecutivo a los diez primeros, hasta un máximo de quince en total: 0'75 puntos.

4. Por cada año más consecutivo a los quince primeros, hasta un máximo de veinte en total: 0'50 puntos.

5. Por cada año más consecutivo que exceda de los veinte primeros: 0'25 puntos.

D) Diplomas:

Diploma de especialidades, cada uno: 0'80 puntos.

E) Otros premios:

1. Premios concedidos por la Real Academia de Medicina, cada uno: 0'60 puntos.

2. Premios concedidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades y organismos, cada uno: 0'60 puntos.

F) Otras distinciones:

1. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Administración Local, cada uno: 0'20 puntos.

2. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Medicina, cada uno: 0'20 puntos.

G) Trabajos profesionales publicados en revistas científicas, cada uno: 0'45 puntos.

H) Obras editadas relacionadas con la especialidad, cada una: 0'45 puntos.

I) Otros méritos, no comprendidos en los apartados anteriores, relacionados con la especialidad o la Administración Local: 0'20 puntos.

Núm. 4.871

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Médico ayudante de Medicina interna, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de diciembre de 1977 se publica la presente convocatoria para cubrir dos plazas de Médico ayudante de Medicina interna, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria presente la provisión, por el procedimiento de concurso restringido de méritos, de dos plazas correspondientes al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en el

concurso los Facultativos pertenecientes al escalafón del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de Zaragoza que se encuentren en situación de servicio activo.

Tercera. Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen la condición previa exigida en la base anterior, se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada concursante, al presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso restringido, enumerará los méritos que entiende que en él concurren, acompañando los documentos justificativos de los mismos que posea.

Serán estimados como méritos los que figuran en el anexo inserto al final de la presente convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se hace constar.

Cuarta. Las instancias serán estudiadas y valorados los méritos de los aspirantes por el Tribunal calificador, que estará constituido por la Muy Ilustre Comisión de Personal y Seguridad Social, asistida por el Secretario general de la Corporación.

Quinta. Una vez examinadas las instancias y documentación que los aspirantes a la plaza hubiesen aportado, así como valorados los méritos que concurren en cada uno de ellos, el Tribunal calificador elevará propuesta a la Excma. Diputación Provincial a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación total. A la vez acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, así como de la lista de los aspirantes que hubieran sido excluidos por no reunir las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria.

Sexta. Hecho el nombramiento por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión de la plaza dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin ejecutarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuados.

Séptima. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido supone el acatamiento de las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como el texto articulado de la Ley 41 de 1975, aprobado por el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón. — P. S. M.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

ANEXO ÚNICO

Baremo de méritos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 350.2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) se establece la siguiente escala graduada de méritos, por el orden de preferencia que se indica:

I. Méritos preferentes:

A) Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Local: 1'50 puntos.

B) Ostentar los siguientes títulos académicos:

1. Doctor en Medicina y Cirugía: 1'20 puntos.

2. Premios extraordinarios en licenciatura o en doctorado de Medicina y Cirugía, cada uno: 0'80 puntos.

II. Otros méritos:

C) Por la prestación de servicios consecutivos en plaza de Cuerpos de Médicos de Beneficencia provincial:

1. Más de cinco años: 1'50 puntos.

2. Por cada año más consecutivo a los cinco primeros, hasta un máximo de diez en total: 1 punto.

3. Por cada año más consecutivo a los diez primeros, hasta un máximo de quince en total: 0'75 puntos.

4. Por cada año más consecutivo a los quince primeros, hasta un máximo de veinte en total: 0'50 puntos.

5. Por cada año más consecutivo que exceda de los veinte primeros: 0'25 puntos.

D) Diplomas:

Diploma de especialidades, cada uno: 0'80 puntos.

E) Otros premios:

1. Premios concedidos por la Real Academia de Medicina, cada uno: 0'60 puntos.

2. Premios concedidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades y organismos, cada uno: 0'60 puntos.

F) Otras distinciones:

1. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Administración Local, cada uno: 0'20 puntos.

2. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Medicina, cada uno: 0'20 puntos.

G) Trabajos profesionales publicados en revistas científicas, cada uno: 0'45 puntos.

H) Obras editadas relacionadas con la especialidad, cada una: 0'45 puntos.

I) Otros méritos, no comprendidos en los apartados anteriores, relacionados con la especialidad o la Administración Local: 0'20 puntos.

Núm. 4.867

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de mayo, acordó, con el «quorum» legal suficiente, aprobar el presupuesto extraordinario, por un importe de 80.367.863 pesetas, des-

tinado a financiar obras de infraestructura y adquisición de patrimonio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 5 de junio de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 4.864

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1977, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de junio de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 4.865

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del ejercicio de 1977, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de junio de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 4.866

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto especial del Servicio de Cooperación correspondiente al bienio 1976-77, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de junio de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 4.869

Devolución de fianza

Por el contratista don José Lorda Tomás se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de reparación del camino vecinal 303, de Azuara a su estación de ferrocarril.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION CUARTA

Núm. 4.385

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 11 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de harinas industriales, exceptuadas las destinadas a panificación, así como los servicios relativos a maquila, integrada en el sector económico-fiscal número 1.521, para el período anual 1978 y con la mención Z-3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 13.785.516.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 275.710'35.

Hechos imposables: Prestación de servicios de maquila.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 50.676.

Tipo: 27 por 100.

Cuotas: 1.368'65.

Totales: 13.836.192 y 277.079.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 277.079 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones estimado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.386

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 11 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Deshidratación de Forrajes, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación de forrajes deshidratados y adquisición de productos naturales para los mismos, integrada en el sector económico-fiscal número 1.825, para el período anual 1978 y con la mención Z-18.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Productos naturales.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 14.935.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 298.700.

Hechos imponibles: Ventas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 35.995.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 719.900.

Total: 1.018.600.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.018.600 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Adquisición de productos naturales, consumo de materiales auxiliares, censo laboral y cuantía de las exportaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para

el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.387

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 19 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Metalografía y Recubrimientos Metálicos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de ejecución de obra, integrada en el sector económico-fiscal números 7.352-53, para el período anual 1978 y con la mención Z-32.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 222.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 5.994.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 5.994.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.875

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el punto duodécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1978, se hace público que en esta Delegación Provincial se encuentran depositadas las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones del nuevo sistema de precios de los productos siderúrgicos establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1977 a disposición de cuantas personas tengan interés en su consulta.

Zaragoza, 6 de junio de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.863

Dirección General de Administración Local

SERVICIO NACIONAL

DE ASESORAMIENTO E INSPECCION DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional, vienen registrándose en los últimos años, aconsejan la unificación de esfuerzos para combatirlos, siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos, por lo que esta Dirección General, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha estimado oportuno recordar a los Alcaldes las atribuciones que al efecto les confieren las disposiciones vigentes, principalmente constituidas por la Ley 81 de 1968, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3.789 de 1972, de 23 de diciembre, y que, en síntesis, son las siguientes:

Primera. Los Alcaldes están obligados a participar sin demora la existencia de incendios forestales al Gobierno Civil, así como a cursar a los Servicios provinciales del «Icona» los avisos necesarios sobre los mismos y sus características.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario, el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de protección civil.

Segunda. Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de radio.

Tercera. A nivel local los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

- A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.
- A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.
- A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.
- A abrir cortafuegos de urgencia.
- A servirse de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones, para lograr su más rápida extinción.

Madrid, 2 de junio de 1978. — El Director general de Administración Local, (ilegible).

Núm. 4.881

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 117 de 1978, seguidos a instancia de Eduardo Pérez Gimeno y otros, contra la empresa «Armyfuert», S. A., por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Dos mesas de oficina, en fórmica blanca y patas metalcromadas, con dos cajones al lado izquierdo, de unos 1'5 x 0'70 metros, con un módulo auxiliar adosado a una de ellas, con tres cajones. Valoradas en 20.000 pesetas.

Una mesa de oficina, en metal y fórmica marrón, con cajones a ambos lados, de 1'80 x 0'80 metros aproximadamente. Valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Lexicon 80», de 125 espacios y núm. 880.309, con su carro metálico. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Editor 4», de 150 espacios, núm. F330809983. Valorada en 25.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca «Olivetti», de cuatro operaciones. Valorada en 16.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca «Sharp», modelo «Elsi 16-D», bitensión. Valorada en 20.000 pesetas.

Dos sillas de oficina, tapizadas en fieltro rojo, patas cromadas, con ruedas giratorias. Valoradas en 8.000 pesetas.

Un fichero portátil, con ruedas, metálico, sin marca ni número visibles, de 0'60 x 0'40 metros aproximadamente. Valorado en 7.000 pesetas.

Un mostrador armario, de oficina, de 1'30 x 0'40 metros, en fórmica blanca, con dos estanterías interiores y con puertas correderas. Valorado en 15.000 pesetas.

Un armario archivador, de oficina, de dos puertas plegables, con cuatro estantes interiores, metálico, en blanco y marrón, sin marca visible, de 1'80 por 0'40 metros aproximadamente. Valorado en 15.000 pesetas.

Una multicopista eléctrica, marca «Gestetner 320». Valorada en pesetas 45.000.

Tres sillones de recepción, de oficina, en tela marrón, con mesa auxiliar en cristal y metal, de 0'40 x 0'40 metros. Valorados en 22.000 pesetas.

Una mesa de oficina, en metal gris y fórmica marrón, con dos cajones al lado izquierdo, de 1 x 0'60 metros aproximadamente. Valorada en pesetas 6.000.

Dos armarios-mostrador, en metal beige, con puertas correderas, con dos estantes interiores, de 1'40 x 0'40 x 0'90 metros aproximadamente. Valorados en 36.000 pesetas.

Una mesa-tablero de dibujo, metálica, marca «Lester-Técnica», con paralel incorporado, marca «Nestler». Valorada en 15.000 pesetas.

Dos sillas de oficina, en metal gris y madera, giratorias. Valoradas en 8.000 pesetas.

Nueve mesas-banco de trabajo, de joyería, individuales, y cinco mesas dobles, en madera, con sus cajones. Valoradas en 90.000 pesetas.

Un armario metálico, desmontable, con dieciocho gavetas metálicas. Valorado en 20.000 pesetas.

Un taladro hidráulico y manual, con soporte de hierro, marca «Cyclomatic», y el completo hidráulico, marca «Ahin», con motor número 5.002, «Ether», de 0'5 CV y 220 voltios. Valorado en pesetas 85.000.

Una máquina de hacer espirales, marca «Mariod-Di-Maio», con motor eléctrico, modelo «Ficen», de 0'15 CV, número 369047, a 220 voltios. Valorada en 90.000 pesetas.

Una máquina de hacer malla metálica, de joyería, marca «Fasci», con motor marca «Marlli», de 0'1 CV, número 203235. Valorada en 85.000 pesetas.

Una máquina de cortar malla, marca «Fasci», manual. Valorada en pesetas 5.000.

Una lupa industrial, eléctrica, marca «Super Stereoramic X-2». Valorada en 65.000 pesetas.

Una balanza de hasta 500 gramos, de platillos, sin marca, con juego de pesas. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina puntuadora, adosada a mesa metálica de trabajo, marca «Sari». Valorada en 15.000 pesetas.

Un reloj eléctrico, de pared, marca «Puig». Valorado en 12.000 pesetas.

Una máquina pulidora, marca «Recopfec 3325», de dos velocidades, con motor número 563794, a 110 vatios, con armario metálico, soporte de dos puertas correderas, con dos estantes, de 1'20 x 1'04 x 0'45 metros, con veintitrés ruedas de mear. Valorada en pesetas 20.000.

Tres pinzas de electropulir. Valoradas en 3.000 pesetas.

Un mateador para arena, eléctrico y con instalación de aire, marca «Kentax», con motor eléctrico marca «Siemens», de 0'25 CV. Valorado en pesetas 65.000.

Un baño electrolítico, completo, marca «Galvano-Fílico». Valorado en pesetas 78.000.

Un aparato para limpiar, con ultrasonido, con cisterna y aparato eléctrico incorporado, marca «Philifi-Pforzheim». Valorado en 80.000 pesetas.

Un limpiador de plato, eléctrico, marca «Tatum», con motor de 0'18 CV, de 220 vatios. Valorado en 15.000 pesetas.

Una mesa de pulir, con motor aspirador, de dos cabezas, marca «Sumes», de 1'8 CV. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina fresadora-lapidadora, con cabeza vertical y motor marca «Golay-Buchel», número 7015, de 1/3 CV, cabeza horizontal, con motor de igual detalle, número 7866-R, y con otro motor de giro, de la misma marca, de 1'8 CV, número 7047-S; un motor vibrador, marca «AEG», núm. 23005522, y motor hidráulico sin marca ni número visibles. Valorada en 250.000 pesetas.

Una máquina fresadora, marca «Elgo», con motor marca «Somer», número 115081, de 0'75 CV. Valorada en 38.000 pesetas.

Una prensa manual, marca «J. Díaz», de 3.500 kilos, con bancada de madera. Valorada en 12.000 pesetas.

Once sopletes sin marca. Valorados en 6.000 pesetas.

Una cizalla manual. Valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de afilar, marca «Strip-ta», S. A., número 1.029. Valorada en 3.000 pesetas.

Una prensa, manual, de 1.500 kilos, marca «Jujolé». Valorada en 3.000 pesetas.

Una sierra eléctrica, marca «Boliardi-Humberto». Valorada en 45.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, marca «Micro-tapano», referencia 48, de 220 vatios. Valorado en 55.000 pesetas.

Una prensa automática, marca «Agme», modelo «Ute», número 41835. Valorada en 38.000 pesetas.

Una lijadora eléctrica, sin marca ni número visible. Valorada en pesetas 15.000.

Una máquina bruñidora, marca «Mario-Di-Maio», con motor eléctrico marca «Fife», número 350278, de 0'5 CV, con su banco de madera. Valorada en 48.000 pesetas.

Una mesa-banco de trabajo, de madera, de 4'10 x 0'95 metros, con ocho cajones. Valorada en 10.000 pesetas.

Un torno de dentista, marca «Dentalwerk», de 0'15 CV y 220 vatios, número 11044. Valorado en 35.000 pesetas.

Una bola de grabador. Valorada en 12.000 pesetas.

Una lijadora eléctrica, con dos motores, sin marca ni número visibles. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de recocer y soldar piezas, eléctrica, marca «Saferd», completa, con cuadro eléctrico y disociador de amoníaco, de la misma marca, con transformador. Valorada en pesetas 1.000.000.

Una fresa eléctrica, con motor «Siemens», de 0'5 CV y 220 vatios. Valorada en 65.000 pesetas.

Una máquina dobladora, eléctrica, sin marca. Valorada en 48.000 pesetas.

Una centrifugadora eléctrica para secado. Valorada en 18.000 pesetas.

Un aspirador marca «Benmayor», número A-829739. Valorado en pesetas 40.000.

Una balanza eléctrica, marca «Microma», tipo FV-31-7, número 11282. Valorada en 15.000 pesetas.

Un torno dental, marca «Antoquir», número 3350. Valorado en 30.000 pesetas.

Un reloj de fichar, marca «Thuc». Valorado en 15.000 pesetas.

Dos arcas caja fuerte, marca «Soler», de 1'75 x 0'85 x 0'66 metros, con combinación, llave y volante. Valoradas en 120.000 pesetas.

Un tornillo marca «Mitutoyo», número 115-215. Valorado en 5.000 pesetas.

Un calibrador decimal, marca «Bergeón», 6060-C. Valorado en 10.000 pesetas.

Un micrómetro con soporte magnético, marca «Mitutoyo», 7011-S. Valorado en 16.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, de 200 toneladas, marca «Lecha», motor eléctrico acoplado de 7'5 CV, número 322961, completa. Valorada en 120.000 pesetas.

Una máquina fresadora-copiadora, marca «Premeta», con motor eléctrico acoplado de 0'33 CV, número 1.175, completa, con todos accesorios. Valorada en 48.000 pesetas.

Banco de estirado, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado, marca «Zakdi», de 1 CV y número 115557. Valorado en 20.000 pesetas.

Cuatro soldadores de oxídrico, H-20, de éstos tres son marca «Comra», números 153130 y 3127, de 220 vatios, y el otro similar, marca «Expand», sin número. Valorados en 120.000 pesetas.

Un horno para fundición, butano y eléctrico, número 0212, de 220 voltios y 200 vatios. Valorado en 12.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 20 a 25 toneladas, marca «Frane B», con motor eléctrico acoplado, marca «Somers», número 30269, de 1'5 CV, completa y con mordaza de sujeción. Valorada en 70.000 pesetas.

Un laminador para barra, marca «Norton», modelo LP-125, serie B, número 215, con motor eléctrico acoplado, marca «Lampor-Himel», número 106940, de 4 CV. Valorado en pesetas 65.000.

Un laminador para hilo, marca «Norton», modelo LP-70, serie B, número 207, con motor eléctrico acoplado, marca «GEE», número 5215593, de 12 voltios. Valorado en 65.000 pesetas.

Un laminador mixto, para chapa e hilo, marca «Bomiardi-Humberto», con motor eléctrico interior, sin número visible. Valorado en 75.000 pesetas.

Trefiladora marca «Sumes», con motor eléctrico interior, sin número ni marca. Valorada en 18.000 pesetas.

Una máquina para aplanar hilo metálico redondo, marca «Mario-Di-Maio», con motor eléctrico acoplado interior, sin número ni marca visibles. Valorada en 35.000 pesetas.

Un compresor marca «Josval», número 661536, tipo BC-75135, con motor eléctrico acoplado de 2'2 vatios, de 3 CV. Valorado en 120.000 pesetas.

Un horno eléctrico para recocido de hilo metálico, sin marca ni número visibles, con su pirómetro y cuadro eléctrico. Valorado en 45.000 pesetas.

Prensa hidráulica, pequeña, marca «Rocosa», con motor acoplado «Siemens», número 609423, de 1 CV. Valorada en 80.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, de columna, con broca de hasta 10 milímetros, con bancada y con motor eléctrico acoplado, marca «Ether», de 0'5 CV, número 5422. Valorado en 50.000 pesetas.

Un banco metálico, de ajuste, con dos cajones metálicos y un tornillo de banco instalado. Valorado en 14.000 pesetas.

Una limadora-cepilladora, marca «Dual», con motor eléctrico acoplado, marca «Formis», número 19622, de 1 CV. Valorada en 48.000 pesetas.

Una esmeriladora de sobremesa, marca «Emi», con motor número 5172, de 0'25 CV, para dos piedras esmeriles. Valorada en 8.000 pesetas.

Una aspiradora para suelos, marca «Holt», con motor modelo HV-505, número 441643. Valorada en 8.000 pesetas.

Una cabeza escuadra y buscacentros, número 4111-A, con regla de acero. Valorada en 20.000 pesetas.

Dos extintores marca «Minimax», de polvo químico seco, modelo P-6. Valorados en 20.000 pesetas.

Un extintor marca «Minimax», de CO2. Valorado en 12.000 pesetas.

Total de la valoración, 4.088.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 20 de junio, a las once horas de su mañana, la que se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Eduardo Pérez Giménez, con domicilio en paseo María Agustín, núm. 26-B, décimo derecha, de Zaragoza, y don Jesús Brosed Lahoz, con domicilio en Villamayor (Zaragoza), calle Santuario, 47. Dichos bienes podrán ser examinados libremente en el domicilio del deudor, calles A y B, edificio «Nido», polígono de Cogullada.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes,

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

4.924. Cadrete

Cuenta de administración del patrimonio

4.754. Asín
4.775. Nigiüella
4.777. Herrera de los Navarros
4.778. Used
4.914. La Almunia de Doña Godina

Cuenta general del presupuesto ordinario

4.754. Asín
4.775. Nigiüella
4.777. Herrera de los Navarros
4.778. Used
4.914. La Almunia de Doña Godina
4.921. Las Pedrosas

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

4.754. Asín
4.775. Nigiüella
4.778. Used
4.914. La Almunia de Doña Godina
4.921. Las Pedrosas

Listas cobratorias de tierras, ganados y arriendos para 1978

4.917. Farlete

Presupuesto extraordinario

- 4.828. Codos
4.833. Piedratajada

Presupuesto municipal ordinario

- 4.753. Orés
4.754. Asín
4.755. Villafeliche
4.776. Daroca
4.777. Herrera de los Navarros
4.778. Used
4.779. Utebo
4.829. Oseja
4.830. Acered
4.831. Aranda de Moncayo
4.832. Embid de Ariza
4.856. Castejón de las Armas
4.857. Villadoz
4.858. Cosuenda
4.860. Romanos
4.913. Orera de Calatayud
4.914. La Almunia de Doña Godina
4.915. Pradilla de Ebro
4.916. Bisimbre
4.918. Chiprana
4.919. Villarroya del Campo
4.921. Las Pedrosas
4.922. Agón
4.923. Maleján

Relación de deudores y acreedores

- 4.778. Used

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.850

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 565 de 1977, seguido a instancia de Encarnación Hernández Bernal y otro, representados por el Procurador señor Bibián, contra don Manuel Rodríguez Seoane, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en El Ferrol del Caudillo (Manuel Comellas, 13), donde podrán ser examinados,

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti-Línea 44»; en 8.000 pesetas.

Una bicicleta «Ciclostatic»; en pesetas 6.000.

Un magnetófono-cassette «Sanyo»; en 5.000 pesetas.

Un tocadiscos estereofónico; en pesetas 8.000.

Cinco cajas, de 200 litros, de «Hidraulix 180»; en 35.000 pesetas.

Cinco cajas, de 50 litros, de «Hidraulix 250»; en 40.000 pesetas.

Dos cajas, de 50 litros, de aditivo de fuel-oil; en 8.000 pesetas.

Una caja de aditivo de fuel-oil, de 200 litros; en 12.000 pesetas.

Una caja, de 25 litros, de taladrina verde; en 1.500 pesetas.

Una caja, de 25 litros, de taladrina blanca; en 1.500 pesetas.

Un envase, de 200 litros, de taladrina blanca; en 12.000 pesetas.

Quince cajas, de cinco unidades, de «Hidraulix 400»; en 18.000 pesetas.

Dos envases, de 50 litros, de «Hidraulix 400»; en 5.000 pesetas.

Un envase, de 200 litros, de «Hidraulix 400»; en 8.000 pesetas.

Cuatro cajas, de doce unidades, de «Raisol», para limpieza de vehículos; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.802

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 401-A de 1978, seguido a instancia del «Banco de Vizcaya», sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Javier Genzor Gómez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objetos de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor de color, de marca «Vanguard», de 26 pulgadas; en pesetas 75.000.

2. Un coche marca «Seat», modelo 850, matrícula Z-86.128; en 35.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Westinghouse»; en 12.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Kelvinator», de unos 300 litros; en 10.000 pesetas.

5. Un bargueño de madera labrada, con puerta abatible y herraje metálico; un sofá de dos plazas y dos confortables tapizados en terciopelo color beige; una mesita estilo inglés y forma rectangular, con adornos en metal dorado y tablero de mármol, y un brasero de latón, adornado con herrajes de latón, de 1 metro de diámetro aproximadamente; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.806

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, con el número 55 de 1978-C, a instancia del «Banco de Madrid», S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Justino Benito Guerra y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Solar en barrio de Venecia, calle o plaza de las Parras, 2, de una superficie de 63,64 metros cuadrados. Linda: frente, en línea de 5,40 metros, con calle o plaza Parras; derecha entrando, con corral del Conejar, propiedad de Justino Benito; izquierda, finca de la que se segrega; fondo, finca Celestina Procas. Está inscrito al tomo 1.680, folio 73, finca 23.156, en el Registro de la Propiedad 1 de Zaragoza, a nombre del demandado y esposa; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.853
TARAZONA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, que en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador señor Chueca Cornago, en representación de doña Bienvenida Felisa Zaro Martínez, contra los bienes de don Jesús Murillo Tejero, vecino de Borja, con domicilio en calle San Francisco, en reclamación de la cantidad de pesetas 30.000 de principal, más 381 pesetas de gastos de protesto y 15.000 más calculadas para intereses y costas, por providencia de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, por ignorar el paradero del expresado deudor, y sin previo requerimiento de pago, se acordó el embargo de los siguientes bienes:

Tercera parte indivisa de una pieza en término de la ciudad de Borja, en la partida de «Las Arcadas-Marraqué», de 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al Norte, río Alto de Sorbán; Sur, Felipe Alfaro; Este, camino de Talamantes, y Oeste, río Alto de Sorbán.

Sobre la finca total se han construido las siguientes edificaciones, que también se designan en la parte que les afecta:

1) Un local de 38 metros cuadrados, que tiene su entrada por el camino de Talamantes y se destina a molino y almacén. Tiene dos ventanas a la parte Sur y Oeste.

2) Local de 150 m. cuadrados, de dos vertientes y dos entradas, una a cada extremo del frente, y doce ventanas, seis al frente y seis al fondo.

3) Edificio compuesto por cinco locales, comunicados entre sí, cuatro de ellos están al frente del camino y uno que va del frente al fondo de la finca. El grande tiene doce ventanas, seis al Norte y seis al Sur.

Los cuatro que dan al camino tienen todos quince ventanas al mismo, con el que lindan, y dieciséis al interior de la finca.

El local grande tiene doce ventanas y los restantes tienen cuatro ventanas.

Toda la construcción es de ladrillo hueco y cemento. El tejado, de madera y teja árabe; el pavimento, de cemento. Tiene servicio de agua corriente elevada del río Bajo y está dotado de los correspondientes desagües al río Bajo. El alumbrado público es a base de batería. Consta en el tomo 933 de archivo, libro 191 de Borja, folio 153 vuelto, finca 12.397, inscripciones cuarta y quinta.

Tercera parte indivisa de campo en término de Borja, en la partida de «Marbadón», de 1 área 19 centiáreas.

Linda: al Norte, y Sur, río Bajo; Este, camino, y Oeste, canal de riegos de Marrequé. Inscrita en el tomo 1.017 del archivo, libro 209 de Borja, folio 229, finca 12.624, inscripción cuarta.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Tarazona a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.902

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 542 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Artimetal Reclamamos Zaragoza», S. L., contra don Balbino Díez Abad, se sacan a su venta en tercera y pública subasta, término de ocho días y rebaja del 25 % del precio de valoración, los bienes relacionados en edicto número 3.143, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 92, de 21 de abril de 1978, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto señalo el día 29 de junio, a las diez horas

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.903

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 486 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de doña Avelina Gimeno Cristóbal, contra don José Espín Martínez, se sacan a su venta en pública y segunda subasta, término de

ocho días y rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, los bienes relacionados en edicto número 3.020, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 88, de 17 de abril de 1978, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto señalo el día 29 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.897

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.120 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Cristóbal Fosche Rojo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 28 de junio y hora de las doce diez (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.905

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS «AIRESOL»

Se comunica a los señores socios de esta entidad que el próximo día 29 del mes en curso, a las veinte horas, en el salón de actos del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola (Coso, 29, Zaragoza), se celebrará la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de esta Cooperativa, correspondiente al ejercicio 1977.

Zaragoza, 9 de junio de 1978. — El Presidente, Federico Montero Gil.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año, 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones